



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y COMERCIO
AGENCIA REGULADORA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR



SIN TEXTO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN SUBDELEGACIÓN DE INSPECCION DE RECURSOS NATURALES

ORDEN DE INSPECCION PFFPA/22.3/2C.27.3/00085/2016
ACTA DE INSPECCION 000085/2016

ACTA DE DEPÓSITO ADMINISTRATIVO

Fecha de Clasificación: 12/12/2016
Unidad Administrativa: DELEGACION MICHOACAN
Reservada: 1
Periodo de Reserva: 5 años
Fundamento Legal: Art 13 Fracción V de la LFTA IPG
Ampliación del periodo de reserva Confidencial:
Fundamento Legal:
Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Partes o secciones reservadas o confidenciales:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

El(los) Inspector(es) notifica(n) lo anterior al Depositario en este mismo acto y también se le hace saber de la responsabilidad en la que incurrirán los que disponen de los bienes dados en depositaria, y puede hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 383 fracción II y 384 del Código Penal Federal. Una vez señalado lo anterior el **C. Eduardo [REDACTED]** con carácter de Presidente de la Fundación Jaguar Negro Tigre Blanco A.C. con domicilio en [REDACTED] **Ciudad de México**, acepta el cargo de depositario y protesta su fiel cumplimiento, quedando bajo su responsabilidad dichos bienes y/o productos, quien se identifica con su dicho, quedando éstos bajo su resguardo en el domicilio ubicado en Instalaciones de **Gran Santuario Mexicano Jaguar Negro Tigre Blanco** Con ubicación en [REDACTED] **Ciudad de México**, domicilio que fungirá como lugar de la depositaria, obligándose a presentar ante la Delegación, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, ubicada en Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, Morelia, Michoacán; informes mensuales y/o a petición expresa de dicha autoridad, del estado que guarden los bienes materiales y/o ejemplares, productos o subproductos asegurados.

En este acto, se hace de su conocimiento y acepta que en caso de pérdida, deterioro, fuga, enfermedad o muerte de los bienes materiales y/o ejemplares, productos y/o subproductos asegurados, se obliga a informarlo a la PROFEPA dentro de las 24 horas hábiles siguientes por escrito y bajo protesta de decir verdad de ésta situación y las causas que la originaron.

Se le hace saber al inspeccionado y/o depositario en presencia de los testigos de asistencia, que en el caso de que la PROFEPA determine designar al inspeccionado en calidad de depositario y resguardante de los bienes asegurados y éste se niegue a aceptar el nombramiento de la PROFEPA no se hace responsable por pérdida, deterioro, fuga, enfermedad, muerte o cualquier otro daño o perjuicio que lleguen a sufrir los bienes materiales y/o ejemplares, productos o subproductos asegurados.

El (la) **C. C. Eduardo [REDACTED]** manifiesta: "acepto el cargo conferido y protesto mi fiel cumplimiento desempeño para todos los usos y fines legales a que haya lugar"; y de conformidad con el Artículo 2522 del Código Civil Federal se obliga a conservar la cosa objeto del depósito, como la reciba y a retornarla cuando el depositante se lo requiera, haciéndole saber las consecuencias en que incurrirán los depositarios infieles, como son en materia Penal la comisión del Delito equiparado al abuso de confianza previsto en el Código Penal Federal, en su Artículo 383, fracción II, en tanto que en materia civil, el deber de conservación y la responsabilidad que tiene del pago de los menoscabos, daños y perjuicios que los objetos sufren por su malicia o negligencia, como lo previene el Código Civil Federal en el Artículo precipitado, imponiéndose la obligación de la custodia de los bienes de esta providencia de aseguramiento, mismos que se conservarán en el sitio identificado y examinado previamente.

Por lo anterior, se declaran formalmente depositados los recursos y/o bienes a que se ha hecho mención en la presente acta que consta de TRES fojas, sin más que agregar, siendo las 13:15 horas del día 12 de diciembre de 2016, se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron, dejándose al depositario copia de la misma.



DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES



SIN TEXTO



[Handwritten signature]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



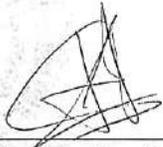
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCION DE RECURSOS
NATURALES

ORDEN DE INSPECCION PFFPA/22.3/2C.27.3/00085/2016
ACTA DE INSPECCION 000085/2016

ACTA DE DEPÓSITO ADMINISTRATIVO

POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
LOS INSPECTORES FEDERALES


C. Carlos Eduardo Heredia González
Inspector Federal

Fecha de Clasificación 12/12/2016
Unidad Administrativa: _____
DELEGACION MICHOACÁN

Reservada: 1-
Periodo de Reserva: 4 años
Fundamento Legal: Art 13 Fracción
V de la LFTA IPG

Ampliación del periodo de reserva
Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rubrica del Titular de la
Unidad Administrativa: _____

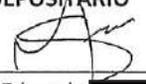
Fecha de desclasificación
artes o secciones reservadas o
confidenciales _____

Rúbrica y cargo del Servidor público

C. MVZ. Isáí Cedillo Camacho
Inspector Federal

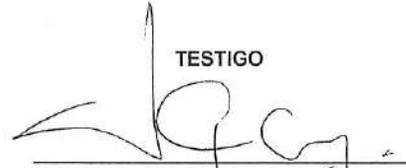


DEPOSITARIO


C. Eduardo

Presidente de la Fundación Jaguar Negro Tigre Blanco A.C.

TESTIGO


C. JUAN CARLOS TOVAR SANCHEZ

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTIDOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN TRES HOJAS UTILES, DE LAS CUALES LAS PRIMERAS DOS, VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO, LEVANTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO CINCO.- -----

----- DOY FE -----

CIUDAD DE MEXICO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. -----

---JSR/ATA. ✓-----

